



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

000-250^{el}

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2012-MPC

Casma, 17 de Abril del 2012

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Jurídico N° 266-2012-AJ-MPC de fecha 13.04.2012, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2012-MPC de fecha 17 de febrero del presente año, se exonero a la Empresa "Consorcio Casma" el monto de S/. 1,582,799.00 nuevos soles por derecho de rotura de pistas, veredas y adoquines;

Que, con escrito recepcionado con fecha 03 de abril de 2012 y signado con expediente N° 2986-12, los directivos y moradores del Asentamiento Humano Galponcillo del Distrito y Provincia de Casma solicitan que se deje sin efecto el precitado acuerdo de concejo;

Que, al respecto, con Informe Jurídico N° 266-2012-AJ-MPC de fecha 13 de abril del presente año el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta comuna, emite la siguiente opinión legal: los actos de gobiernos dictados por el concejo municipal no son susceptibles de ser impugnados, salvo por reconsideración deducida por los regidores en la forma que señala la norma, porque queda desestimado el presente escrito;

Que, sin embargo, la Asesoría Jurídica establece que no puede pasar inadvertido los argumentos expuestos, por lo que ha creído por conveniente realizar un análisis sobre el particular, concluyendo, que la aludida exoneración debió ser aprobada mediante ordenanza municipal y no por acuerdo de concejo, según lo dispuesto por la norma IV del TUO del código tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF concordante con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y estando de conformidad con el numeral 1° del Art. IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, del principio de legalidad, que establece que las "autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley al derecho (...) así como el inc. 1) del Art. 10° de la citada ley, que la contravención a la constitución, a las leyes las normas reglamentarias constituyen vicios que causan la nulidad del acto administrativo; esto es conceder una exoneración tributaria con una norma municipal de inferior jerarquía a la señalada, el concejo municipal debe revocar el Acuerdo de Concejo N° 007-2012-MPC;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 007-2012-MPC de fecha 17 de febrero del presente año, mediante el cual se exonero a la Empresa Consorcio Casma el monto de S/. 1,582,799.00 nuevos soles por derecho de rotura de pistas, veredas y adoquines.

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Fianzas y la Oficina de Asesoría Jurídica quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Jose Alejandro Montalvan Macedo
ALCALDE PROVINCIAL

